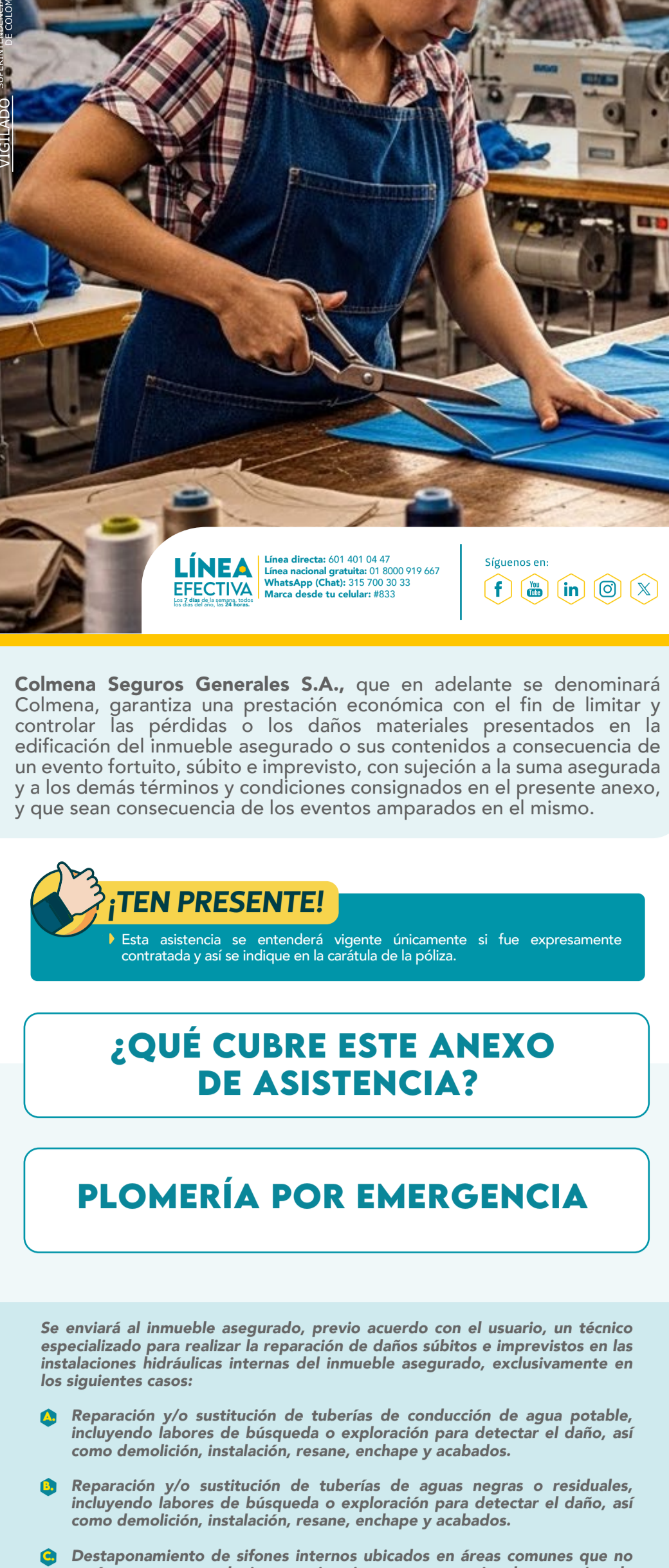


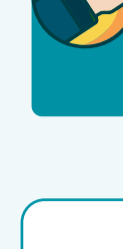
MULTIRRIESGO EMPRESARIAL

ANEXO DE ASISTENCIA



LÍNEA EFECTIVA
 Línea directa: 601 401 04 47
 Línea nacional gratuita: 01 8000 919 667
 WhatsApp (Chat): 315 700 30 33
 Marca desde tu celular: #833

Síguenos en:



¡TEN PRESENTE!

Esta asistencia se entenderá efectiva únicamente si fue expresamente contratada y así se indique en la carta de póliza.

¿QUÉ CUBRE ESTE ANEXO DE ASISTENCIA?

PLOMERÍA POR EMERGENCIA

Se enviará al inmueble asegurado, previo acuerdo con el usuario, un técnico especializado para realizar la reparación de daños súbitos e imprevistos en las instalaciones hidráulicas internas del inmueble asegurado, exclusivamente en los siguientes casos:

- Reparación y/o sustitución de tuberías de conducción de agua potable, incluyendo labores de búsqueda o exploración para detectar el daño, así como demolición, instalación, resano, enchape y acabados.
- Reparación y/o sustitución de tuberías de aguas negras o residuales, incluyendo labores de búsqueda o exploración para detectar el daño, así como demolición, instalación, resano, enchape y acabados.
- Destapamiento de sifones internos ubicados en áreas comunes que no estén expuestos a la intemperie, siempre que no involucren cajas de inspección ni trampas de grasa.
- No se cubren labores de compra, instalación, resano, enchape o acabado de materiales que no se comercialicen en Colombia, hayan sido descontinuados o correspondan a diseños exclusivos.



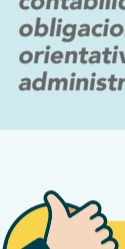
¡TEN PRESENTE!

El valor asegurado para esta cobertura es de 30 SMLDV por evento, monto que incluye materiales y mano de obra, y se contará con 3 eventos al año.

ELECTRICIDAD POR EMERGENCIA

Se enviará al bien asegurado, previo acuerdo con el usuario, un técnico especializado para efectuar la reparación de daños súbitos e imprevistos en las instalaciones eléctricas del bien asegurado, exclusivamente en los siguientes casos:

- Reparación y/o sustitución de cables y/o alambres eléctricos, incluyendo labores de búsqueda o exploración para detectar el daño y gastos de instalación.
- Reparación y/o sustitución de tomas, interruptores y rosetas, cubriéndose únicamente la mano de obra.



¡TEN PRESENTE!

El valor asegurado para esta cobertura es de 30 SMLDV por evento, monto que incluye materiales y mano de obra, y se contará con 3 eventos al año.

CERRAJERÍA POR EMERGENCIA

Cuando por pérdida, extravío o hurto de llaves, o por inutilización de la cerradura derivada de intento de hurto u otro hecho accidental que impida la apertura de puertas exteriores, se enviará un técnico especializado para permitir el acceso y arreglar o sustituir la cerradura por una de las características similares.

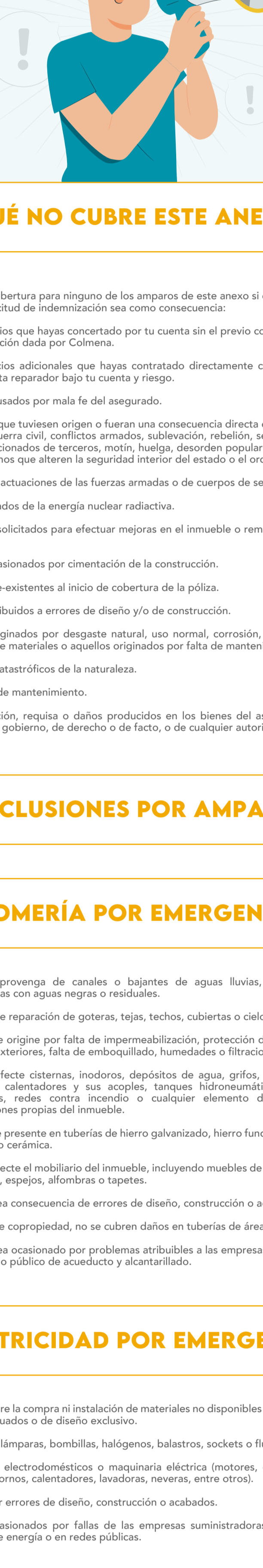


¡TEN PRESENTE!

El valor asegurado para esta cobertura es de 30 SMLDV por evento, monto que incluye materiales y mano de obra, y se contará con 3 eventos al año.

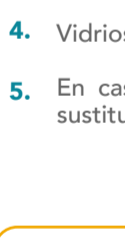
REPARACIÓN DE VIDRIOS POR EMERGENCIA

Cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto, se produzca la rotura de los vidrios de ventanas u otras superficies de cristal que formen parte del cerramiento de las áreas comunes, se enviará un técnico especializado para realizar la sustitución del vidrio.



ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA

Servicio de orientación contable y financiera, prestado bajo modalidad telefónica o virtual, dirigido a las empresas PYME, con el fin de brindar apoyo en la interpretación de información financiera, conceptos básicos de contabilidad, flujo de caja, costos, presupuestos y cumplimiento de obligaciones contables generales. La asesoría tiene carácter informativo y orientativo, sin sustituir los servicios de un contador público, ni la administración contable de la empresa.



¡TEN PRESENTE!

El valor asegurado para esta cobertura es de 5 SMLDV por evento, monto que incluye materiales y mano de obra, y se contará con 3 eventos al año.

ASESORÍA JURÍDICA

Servicio de orientación jurídica, prestado bajo modalidad telefónica o virtual, dirigido a las empresas PYME, enfocado en brindar información general y aclaración de dudas en materias de derecho comercial, civil, laboral y contractual, relacionadas con la operación del negocio. La asesoría es de carácter preventivo e informativo, sin que implique la asunción de defensa o representación legal.

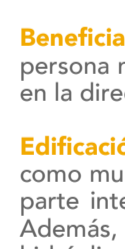


¡TEN PRESENTE!

El valor asegurado para esta cobertura es de 5 SMLDV por evento, monto que incluye materiales y mano de obra, y se contará con 3 eventos al año.

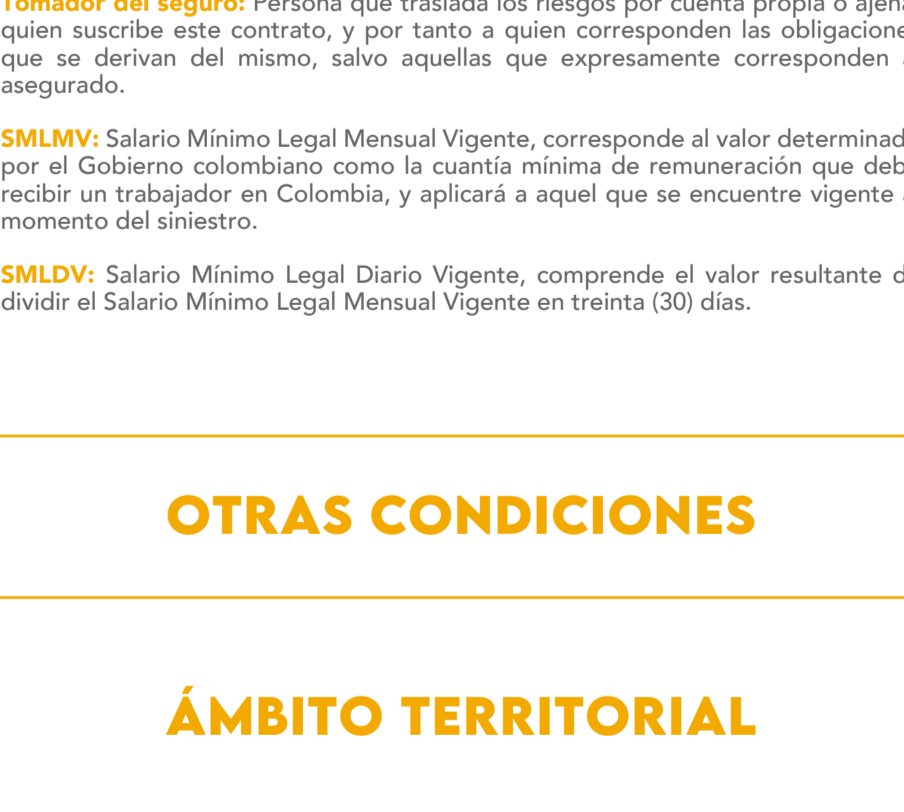
MENSAJERÍA PEQUEÑOS PAQUETES (CIUDADES PRINCIPALES - PERÍMETRO URBANO)

Servicio de mensajería urbana para el envío de pequeños paquetes o documentos, dentro de la misma ciudad, a solicitud de la empresa. El servicio se presta bajo coordinación previa, en horarios hábiles y conforme a la capacidad operativa del proveedor.



¡TEN PRESENTE!

El valor asegurado para esta cobertura es de 10 SMLDV por evento, monto que incluye materiales y mano de obra, y se contará con 5 eventos al año.



¿QUÉ NO CUBRE ESTE ANEXO?

No tendrás cobertura para ninguno de los amparos de este anexo si el evento que genere la solicitud de indemnización sea como consecuencia:

- Los servicios que hayas concertado por tu cuenta sin el previo consentimiento y autorización dada por Colmena.
- Los servicios adicionales que hayas contratado directamente con el técnico especialista reparador bajo tu cobertura y riesgo.
- Daños causados por mala fe del asegurado.
- Aquellos que tuviesen origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, sublevación, rebelión, sedición, actos mal intencionados de terceros, motín, huelga, desorden popular, terrorismo y otros hechos que alteren la seguridad interior del estado o el orden público.
- Hechos o actuaciones de las fuerzas armadas o de cuerpos de seguridad.
- Los derivados de la energía nuclear radiactiva.
- Trabajos solicitados para efectuar mejoras en el inmueble o remodelación del mismo.
- Daños ocasionados por cimentación de la construcción.
- Daños pre-existentes al inicio de cobertura de la póliza.
- Daños atribuidos a errores de diseño y/o de construcción.
- Daños originados por desgaste natural, uso normal, corrosión, por fin de la vida útil de materiales o aquellos originados por falta de mantenimiento.
- Trabajos catastróficos de la naturaleza.
- Trabajos de mantenimiento.
- Expropiación, requisita o daños producidos en los bienes del asegurado por orden del gobierno, de derecho o de hecho, o de cualquier autoridad instituida.

EXCLUSIONES POR AMPARO

PLOMERÍA POR EMERGENCIA

- El daño provenga de canales o bajantes de aguas lluvias, estén o no combinados con aguas negras o residuales.
- Se trate de reparación de goteras, tejas, techos, cubiertas o cielos rasos.
- El daño se origine por falta de impermeabilización, protección de cubiertas o paredes exteriores, falta de emboillado, humedades o filtraciones.
- El daño afecte cisternas, inodoros, depósitos de agua, grifos, mezcladores, registros, calentadores y sus accples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, redes contra incendio o cualquier elemento distinto a las conducciones propias del inmueble.
- El daño se presente en tuberías de hierro galvanizado, hierro fundido, asbesto, cemento o cerámica.
- El daño afecte el mobiliario del inmueble, incluyendo muebles de cocina, baño, divisiones, espejos, alfombras o tapetes.
- El daño sea consecuencia de errores de diseño, construcción o acabados.
- En caso de ser necesario, no se cubren daños en tuberías de áreas privadas.
- El daño sea ocasionado por problemas atribuibles a las empresas prestadoras del servicio público de acueducto y alcantarillado.

ELECTRICIDAD POR EMERGENCIA

- No se cubre la compra ni instalación de materiales no disponibles en Colombia, descontinuados o de diseño exclusivo.
- Daños en lámparas, bombillas, halógenos, balastos, sockets o fluorescentes.
- Daños en electrodomésticos o maquinaria eléctrica (motores, compresores, estufas, hornos, calentadores, lavadoras, neveras, entre otros).
- Daños por errores de diseño, construcción o acabados.
- Daños ocasionados por fallas de las empresas suministradoras del servicio público de energía o en redes públicas.

CERRAJERÍA POR EMERGENCIA

- No se cubren materiales no comercializados en Colombia, descontinuados o de diseño exclusivo.
- Reparación o reposición de cerraduras que impidan el acceso a áreas privadas internas o puertas interiores.
- Apertura o reparación de guardarrupas, alacenas o muebles.
- Arreglo o reposición de puertas, hojas o marcos.

REPARACIÓN VIDRIOS POR EMERGENCIA

- No se cubren materiales no disponibles en Colombia, descontinuados o de diseño exclusivo.
- Vidrios que, aun siendo parte de la edificación, no comprometan el cerramiento de áreas comunes.
- Espesores de cualquier tipo.
- Vidrios con vencimiento del arco de esfuerzo por deterioro del marco.
- En caso de vidrio roto por golpe contundente con marco deteriorado, la sustitución se realizará solo después de que el asegurado cambie el marco.

ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA

- Elaboración, revisión o firma de estados financieros oficiales.
- Preparación o presentación de declaraciones tributarias.
- Auditorías, revisorías fiscales o certificaciones contables.
- Asesoría financiera para inversiones, fusiones o adquisiciones.
- Representación ante entidades públicas o privadas.
- Asesorías que requieran análisis contable detallado o presencial.

ASESORÍA JURÍDICA

- Representación judicial o extrajudicial.
- Elaboración, revisión o modificación de contratos, demandas o escritos legales.
- Patrocinios, procesos administrativos, judiciales o arbitrales.
- Asesoría especializada en temas penales, tributarios complejos o regulatorios.
- Emisión de conceptos jurídicos vinculantes o peritajes.

MENSAJERÍA PEQUEÑOS PAQUETES (CIUDADES PRINCIPALES - PERÍMETRO URBANO)

- Envíos fuera de la ciudad o de carácter nacional/internacional.
- Transporte de dinero en efectivo, valores, joyas, metales preciosos o títulos.
- Envío de mercancía peligrosa, perecedera, frágil o de alto valor.
- Responsabilidad por contenido no declarado o embalaje inadecuado.
- Custodia prolongada o almacenamiento de paquetes.

DEFINICIONES

Para los efectos de este anexo se entenderá por:

Asegurado: Persona en titular del interés expuesto al riesgo y a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato.

Beneficiario: Además de ti, tendrán la condición de beneficiario el arrendatario y la persona moradora del inmueble donde se encuentran los contenidos asegurados, en la dirección registrada en la solicitud/carta de la póliza.

Edificación: Es el conjunto de obras de estructura, cerramiento y cubrimiento que forman parte integrante del inmueble donde se encuentran los contenidos asegurados. Además, comprende las instalaciones de energía eléctrica, instalaciones hidráulicas, sanitarias, de gas y destinadas al uso de sus habitantes. Igualmente se consideran parte de la edificación, las construcciones complementarias que se encuentren ubicadas dentro del inmueble, tales como: garajes, sótanos, cuartos útiles o de depósito, cercas o piscinas.

Inmueble donde se encuentran los contenidos asegurados: Será el inmueble registrado donde están los contenidos asegurados bajo una dirección y ciudad plenamente identificada en la póliza como dirección del riesgo asegurado.

Tomador del seguro: Persona que traslada los riesgos por cuenta propia o ajena, quien suscribe este contrato, y por tanto a quien corresponden las obligaciones que se derivan del mismo, salvo aquellas que expresamente corresponden al asegurado.

SMLMV: Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, corresponde al valor determinado por el Gobierno colombiano como la cuantía mínima de remuneración que debe recibir un trabajador en Colombia, y aplicará a aquel que se encuentre vigente al momento del siniestro.

SMLDV: Salario Mínimo Legal Diario Vigente, comprende el valor resultante de dividir el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente en treinta (30) días.

OTRAS CONDICIONES

ÁMBITO TERRITORIAL

El derecho a las prestaciones de este anexo se extiende a los bienes asegurados que se encuentren en el caso urbano con nomenclatura de las ciudades de Bogotá, D.C., Medellín y su área metropolitana, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Pereira, Manizales, Armenia, Cartagena, Santa Marta, Montería, Sincelejo, Valledupar, Cúcuta, Tunja, Ibagué y Neiva. La cobertura para los bienes asegurados que estén localizados en ciudades diferentes a las antes mencionadas, se otorgará sujeto al cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Anexo.

REVOCACIÓN

La revocación o la terminación de la póliza de seguro a la que accede el presente anexo implica la revocación o terminación del anexo, por lo tanto, los amparos de asistencia se suspenderán en los mismos términos y condiciones previstos en la póliza.

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

La prestación de cualquiera de los servicios, o el pago de cualquier suma de dinero derivada de las coberturas descritas en el presente anexo, no implica aceptación de responsabilidad por parte de Colmena, respecto de los amparos básicos de la póliza, a la que acceden en el presente anexo.

SINIESTROS

Además de lo indicado en las condiciones generales de la póliza a la cual accede el presente anexo, referente a indemnizaciones se tendrá en cuenta lo siguiente:

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO Y DEL BENEFICIARIO

En caso de un evento cubierto por el presente anexo, tú y/o el beneficiario deberán solicitar siempre la asistencia por teléfono, a cualquiera de los números indicados en la presente póliza, debiendo informar tu nombre, el destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, el número de la póliza de seguros, la dirección del inmueble donde se encuentran los contenidos asegurados, el número de teléfono y el tipo de asistencia que precisas. Las llamadas gratuitas serán con cobro revertido, y en los lugares en que no fuera posible hacerlo así, podrás recuperar el importe de las llamadas, contra presentación de los recibos. En cualquier caso, no podrán ser atendidos los reembolsos de asistencias prestadas por servicios ajenos a Colmena.

INCUMPLIMIENTO

Colmena queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor o por decisión autónoma tuya, del beneficiario o de sus responsables, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este anexo; así como de los eventuales retrasos debido a contingencias o hechos imprevisibles, incluidos los de carácter metereológico u orden público que provoquen una ocupación preferente y masiva de los reparadores destinados a tales servicios, así como tampoco cuando se presenten daños en las líneas telefónicas o, en general en los sistemas de comunicación.

PAGO DE INDEMNIZACIÓN

Deberás tener en cuenta, al hacer uso de tu derecho de indemnización, que las indemnizaciones fijadas en las coberturas serán en todo caso complemento de los contratos que pudiera tener el asegurado cubriendo el mismo riesgo.

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Colmena dará garantía de tres (3) meses, por todos los trabajos realizados por sus técnicos o su personal al autorizarlo, que se deriven de este anexo. Esta garantía se pierde cuando adelantes trabajos con otra persona diferente al de Colmena sobre los ya ejecutados o cuando no se avise oportunamente de la existencia de una incidencia sobre dichos trabajos.

REEMBOLSOS

Colmena te reembolsará a ti y/o a tu beneficiario el valor efectivamente pagado con ocasión de cualquiera de los eventos asegurados en el presente anexo y hasta por los límites allí establecidos, únicamente cuando el servicio haya sido previamente autorizado por Colmena, siempre que, antes de su contratación, tú y/o el beneficiario hayan solicitado dicha autorización vía telefónica al número de requerida (nombre, destinatario de la prestación, número de identificación, número de póliza, ubicación, número telefónico y tipo de asistencia), y que una vez otorgada la autorización, se remitan las facturas originales de los desembolsos realizados junto con el código de autorización asignado a la dirección informada, las cuales deberán cumplir en todo caso con los requisitos legales exigidos, entendiéndose que Colmena no efectuará reembolso alguno sin la presentación de dichas facturas; no obstante, Colmena se reserva el derecho de prestar directamente la asistencia objeto del presente anexo cuando, a su exclusivo criterio, lo estime conveniente.

CANALES DE ATENCIÓN

Los canales de atención disponibles a nivel nacional, para solicitar servicios de asistencias, para orientar, recibir, canalizar y dar solución adecuada, y en línea a las peticiones, quejas y reclamos (PQR) de los clientes, son:

LÍNEA EFECTIVA
 Línea directa: 601 401 04 47
 Línea nacional gratuita: 01 8000 919 667
 WhatsApp (Chat): 315 700 30 33
 Marca desde tu celular: #833

Síguenos en: